

Almonaster La Real, Alonso, Arroyomolinos de León, El Berrocal, Cala, Calañas, El Campillo, Campofrío, Cañaveral, El Cerro del Andévalo, Cortecóncepción, Cortegana, La Granada de Riotinto, Higuera de la Sierra, Minas de Riotinto, Nerva, Puebla de Guzman, Puerto Moral, Santa Moral, Santa Olalla del Cala, Valverde del Camino, Villanueva de las Cruces, Zalamea la Real, Zufre.

ANEXO V

Municipios incluidos en el Programa Operativo de la provincia de Huelva:

SIERRA:

Alajar, Almonaster la Real, Aracena, Aroche, Arroyomolinos de León, Cala, Cañaberal de León, Castaño del Robledo, Cortecóncepción, Cortegana, Cortelazor, Cumbres de Enmedio, Cumbres Mayores, Cumbres de S. Bartolome, Encinasola, Fuenteheridos, Galaroza, Higuera de la Sierra, Hinojales, Jabugo, Linares de la Sierra, Las Marinas, La Nava, Puerto Moral, Rosal de la Frontera, Santa Ana la Real, Santa Olalla de Cala, Valdelarco y Zufre.

ANDEVALO:

Alosno, El Almendro, Berrocal, Calañas, Cabezas Rubias, El Campillo, Campofrío, Cerro del Andévalo, La Granada de Riotinto, El Granada, Minas de Río Tinto, Nerva, Paymogo, Puebla de Guzman, Sanlúcar de Guadiana, Santa Barbara de Casas, Valverde del Camino, Villanueva de las Cruces, Villanueva de los Castillejos y Zalamea la Real.

ORDEN de 2 de febrero de 1994, por la que se regula un programa de ayudas para la modernización tecnológica del sector industrial andaluz.

Por Decreto 22 /1994, de 1 de febrero, se prorrogó el Decreto 59/1993, de 4 de mayo, de medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas, y se modifican determinados artículos del mismo para la creación de empleo.

En este marco, la industria andaluza viene experimentando un amplio proceso de transformación que, aun reflejándose favorablemente en los distintos indicadores utilizados, no muestra, sin embargo, el necesario nivel de participación que al sector industrial debe corresponderle dentro de la estructura económica regional.

Esta situación está siendo afectada por el gran reto que ha supuesto la incorporación a la UE para este sector.

Las empresas andaluzas, en su mayoría de pequeña y mediana dimensión, se encuentran con que no sólo tienen que

pasar por un proceso de reactivación y transformación, sino que éste debe suponer un salto cualitativo tal que las equipare, en niveles de calidad, productividad y competitividad, a empresas de otros países tradicionalmente más desarrollados.

Si este impulso no fuera el adecuado y se quedara en etapas intermedias, el esfuerzo inversor realizado en los últimos años, tanto por el sector privado como por el público, no alcanzaría los frutos deseados y más que un acoplamiento de las industrias andaluzas con la de la Unión Europea, que sería la situación idónea, se produciría un retraso en el proceso de recuperación del sector hasta límites que pueden ser realmente críticos.

En tal sentido, el Programa Industrial para Andalucía 1.994-97, establece un marco estable de actuación para posibilitar la ampliación y diversificación del tejido industrial andaluz, a partir de la incorporación de nuevas actividades y de la modernización competitiva de las industrias ya establecidas.

En este Programa se contemplan una serie de medidas que, dirigidas fundamentalmente a las PYMEs, en compatibilidad con la normativa comunitaria, pretenden estimular a las empresas a adoptar métodos y técnicas, tanto de producción como de gestión, con un marcado carácter innovador, propiciando mayor calidad de los procesos y productos industriales e incorporando el factor tecnológico mediante la asimilación de tecnologías avanzadas y el desarrollo de tecnologías propias. Se pretende, en definitiva, fomentar una modernización racionalizada del sector industrial andaluz, incidiendo prioritariamente, en términos de mejora de innovación industrial y de desarrollo tecnológico para alcanzar los objetivos propuestos.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.994,

DISPONGO:

PRIMERO. OBJETO.-

La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda pueda otorgar para la modernización tecnológica del sector industrial andaluz.

La concesión de subvenciones con cargo a un determinado programa de ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

SEGUNDO. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-

Las inversiones subvencionables, de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, serán las siguientes:

Grupo 1.- Inversiones para la renovación o modernización de maquinaria y equipos de proceso de producción.

Este grupo contempla las inversiones en activos fijos destinados a mejorar o renovar los medios materiales empleados en el proceso productivo y que intervienen directamente en el mismo, así como las aplicadas al desarrollo de proyectos que tengan por objeto la mejora de la seguridad y competitividad industriales.

Tendrán consideración de preferentes las inversiones dirigidas a la automatización y flexibilización del proceso productivo; automatización de almacenes; adquisición de máquinas y herramientas que incorporen control numérico; control del proceso productivo asistido por ordenador; fabricación asistida por ordenador; implantación de diseño asistido por ordenador; control automático de almacenes asistidos por ordenador; robotización en cadenas productivas y, en general, cualquier inversión que suponga incorporación de tecnología avanzada al sistema productivo y que redunde en la mejora de procesos o productos y en la productividad global.

Quedan excluidos de este grupo la obra civil, instalaciones auxiliares, elementos de transporte y demás medios materiales destinados a prestación de servicios o funciones auxiliares de la producción. Asimismo, y en materia de inversiones en el área informática, no se considerarán las aplicaciones de equipos de centros de cálculo, gestorías, consultorías y similares, así como las destinadas a funciones económico-administrativas dentro de la empresa.

Grupo 2.- Apoyo a la innovación empresarial y a la incorporación de nuevas tecnologías.

Tendrán esta consideración las inversiones en activos fijos tendentes a potenciar la innovación industrial en las empresas mediante el incremento de su capacidad tecnológica.

En este grupo se considerarán con carácter preferente las inversiones en equipamientos dirigidas a la creación y/o potenciación de unidades de I+D; realización de plantas piloto; fabricación de prototipos y preseries y, en general, cualquier inversión en activos fijos materiales destinados a la realización de proyectos o trabajos de investigación aplicada o de desarrollo tecnológico en el seno de la empresa.

Asimismo, podrán ser subvencionados los gastos corrientes derivados de actividades tales como: desarrollo de proyectos de I+D, diseño industrial, cooperación industrial en materia de innovación y tecnología, formación en tecnologías avanzadas, acceso a servicios de información tecnológica,

protección de la propiedad industrial y transferencia de tecnología, elaboración de propuestas de participación en programas de I+D nacionales e internacionales y operaciones de demostración y de difusión tecnológica.

Grupo 3.- Inversiones para la mejora del Sistema de Calidad Industrial.

Tendrán esta consideración las inversiones tendentes a la mejora del Sistema de Calidad Industrial que induzcan a una gestión integral de la calidad en la empresa.

El Sistema de Calidad tendrá que haber sido elaborado con anterioridad a la solicitud de subvención al amparo de la presente Orden, ya que sólo se financiarán inversiones originadas por la puesta en práctica de las acciones previstas en el Manual de Calidad y Procedimiento, lo que podrá ser comprobado mediante la oportuna auditoría.

En este grupo se considerarán con carácter preferente las inversiones dirigidas a la mejora de la infraestructura técnica de apoyo a la calidad tales como: instalación y equipamiento de laboratorios de ensayo y control; adquisición e instalación de equipos de control y medida para proceso productivo; adquisición e instalación de equipos de control y medida para el producto, y adquisición e instalación de otros equipos que estén justificados directamente por la implantación del Sistema de aseguramiento de la calidad en la empresa.

Asimismo, podrán ser subvencionados los gastos corrientes derivados de actividades de promoción de la calidad industrial en los siguientes campos: difusión; sensibilización, información, formación, normalización, certificación y presencia internacional.

Grupo 4.- Fomento del uso por las PYMES de Servicios Avanzados de Telecomunicaciones (S.A.T.).

Se considerarán subvencionables los gastos originados por actividades de sensibilización, formación y difusión de S.A.T., así como los derivados de estudios y proyectos destinados a implantar los mencionados servicios en las pequeñas y medianas empresas industriales o en asociaciones empresariales.

Asimismo, podrán ser subvencionadas las inversiones en soportes físicos y lógicos destinados a sistemas de información basados en utilización de S.A.T. y los equipamientos e infraestructuras de acceso a redes de telecomunicaciones.

Grupo 5) Racionalización energética.

Tendrán la consideración de subvencionables la adecuación o modificación de las instalaciones, equipos o procesos productivos, o bien la cogeneración de energía, la recuperación del calor residual, la utilización de energías renovables en sustitución de otras fuentes energéticas de tipo convencional, así como la sustitución de energías convencionales (PPL, GLP o electricidad) por gas natural.

Cuando los conceptos de inversión sean activos fijos, en todos los grupos considerados, la inversión mínima a realizar será igual o superior a 5.000.000 ptas.

TERCERO. PORCENTAJE DE LA INVERSIÓN TOTAL O PROYECTO SUBVENCIONABLE.-

La cuantía de las ayudas no podrá sobrepasar el 30% de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 50 millones de pesetas en el supuesto de activos fijos. En los demás casos - Estudios, Proyectos, Formación, etc. -, la cuantía subvencionable podrá alcanzar el 75% de la inversión prevista, con un límite máximo de 10 millones de pesetas.

CUARTO. CONDICIÓN DEL OBJETO SUBVENCIONABLE.-

Los proyectos subvencionables podrán estar o no iniciados a la fecha de la solicitud. En todo caso las inversiones que darán origen a las subvenciones previstas en la presente Orden tendrán que haberse realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 1993 y el 30 de noviembre de 1994.

QUINTO. BENEFICIARIO.-

Tendrán la consideración de beneficiarios las pequeñas y medianas empresas industriales y las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, radicadas en Andalucía y relacionadas con la industria, que realicen inversiones destinadas a mejorar la competitividad y productividad en las distintas facetas de la actividad industrial.

En concreto para los apartados 1 y 5 del punto segundo, las empresas; para los apartados 2, 3 y 4, empresas, asociaciones y entidades industriales sin ánimo de lucro, si bien en estos dos últimos casos sólo se subvencionarán los gastos corrientes.

SEXTO. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.-

1.- Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, deberán presentarse, "por triplicado", en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y en los de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (L.R.J.A.P. y P.A.C.), conforme al modelo que se adjunta como anexo (ANEXO I) acompañadas de la siguiente documentación:

I) ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD

A) Cuando se trate de empresa, persona física:

- D.N.I. y Tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.).

B) Tratándose de empresa, persona jurídica:

- Tarjeta de identificación fiscal (C.I.F.).

- Razón social o denominación completa, Estatutos y Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

C) Asociaciones sin ánimo de lucro: documentación constitutiva y estatutos.

D) Si se actúa por representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la misma, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

II) Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1.988, (B.O.J.A. núm. 53, de 8-7-88) en caso de no estar exonerado conforme a la Orden de la citada Consejería de 13 de diciembre de 1.989 (B.O.J.A. núm. 102, de 26-12-89).

III) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

IV) OTRA DOCUMENTACIÓN

A) Memoria descriptiva del Plan de Actuación, donde se contenga:

a) Proyecto, que incluirá el presupuesto total y el plan de viabilidad.

b) Fases, en su caso, de la ejecución del plan de actuación o del proyecto de inversión, con su periodificación en el tiempo.

B) Cuestionario específico según Anexo II.

C) En las solicitudes de ayudas destinadas a inversiones para la mejora del Sistema de Calidad Industrial deberá aportarse la documentación que soporta el Sistema de Calidad implantado (Manual de Calidad y Procedimiento, Auditorías, etc.).

D) En las peticiones de ayudas destinadas al ahorro y diversificación energética deberá incluirse Estudio y Balance Energético de las instalaciones existentes que se pretenden modificar, ampliar o sustituir, con indicación expresa de los ahorros energéticos o diversificación previstas expresadas en TEP/año.

Tanto el Balance Energético como el Estudio Energético señalado, deberán ser realizados por empresas especializadas (Ingeniería o Asesoría Energética legalmente establecida y autorizada).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SEPTIMO. ACTUACIONES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el art. 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., las Delegaciones Provinciales, en el plazo máximo de un mes, remitirán a la Dirección General de Industria, Energía y Minas propuestas de subvención, señalando el orden de prioridad que estimen oportuno por cada objeto subvencionable, a las que se acompañarán, por cada expediente, informe técnico y los Anexos I y II cumplimentados por el solicitante.

OCTAVO. COMISION DE VALORACION Y CRITERIOS.

1.- Se constituirá una Comisión, presidida por el Director General de Industria, Energía y Minas y de la que formarán parte los Delegados Provinciales de la Consejería, y los Jefes de los Servicios de Energía y de Reindustrialización y Promoción Industrial, actuando este último como Secretario.

2.- Con carácter general tendrán prioridad para la concesión de las subvenciones previstas en esta Orden las pequeñas y medianas empresas industriales, preferentemente las situadas en comarcas declaradas ZAE o su entorno y en zonas con Programas Operativos de la UE, así como las solicitudes presentadas por empresas, que se encuentren encuadradas dentro de los siguientes sectores: fabricación de material de transporte (automoción, aeronáutico y naval) y su industria auxiliar, Química, fabricación de material electrónico e informático, Industria Mediambiental; Industria Textil-Confección; Industria Agroalimentaria, así como aquellas en las que se obtenga un ahorro energético mayor o igual al 15%, en el supuesto del punto segundo 5.

Asimismo, tendrán prioridad las solicitudes correspondientes a entidades acogidas a la Ley de Incentivos Económicos Regionales, cuando la naturaleza de la inversión permita acogerse a los beneficios de la citada Ley.

NOVENO. RESOLUCION, NOTIFICACION Y PUBLICACION.-

1.- La citada Comisión, a la vista de la documentación presentada, emitirá informe priorizado que servirá de base al Delegado Provincial para dictar la Resolución procedente, por delegación del Consejero.

2.- El plazo para resolver las solicitudes será de 6 meses, desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. Todas las resoluciones serán notificadas, conforme a lo establecido en la L.R.J.A.P. y P.A.C.. Las subvenciones concedidas deberán ser, además, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.- Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

DECIMO. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO.-

1. El abono de las ayudas se realizará una vez desarrolladas las actividades subvencionadas o realizadas las inversiones, según el caso, previa presentación, por triplicado, de las correspondientes facturas y justificantes, y comprobación de su ejecución acreditada mediante informe técnico suscrito por un ingeniero de la correspondiente Delegación Provincial. Además se acompañará la siguiente documentación complementaria:

- En los proyectos a los que se refiere el punto segundo apartados 1 y 5, según proceda, certificación de obra.
- En los demás casos, Memoria explicativa de las actividades desarrolladas y Estudios o Proyectos elaborados, en su caso.
- Asimismo, se acreditará, cuando proceda, la inclusión de los activos subvencionados en el Registro Industrial, mediante la presentación de los modelos oficiales al respecto.

2. La subvención se podrá abonar en uno o más pagos previa justificación de la inversión realizada, conforme al apartado anterior.

3. Se acreditará el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social conforme establece la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988 (B.O.J.A. nº 53, de 8-7-88) en caso de no estar exonerado conforme a la Orden de la misma Consejería de 13 de diciembre de 1989 (B.O.J.A. nº 102, de 26-12-89).

UNDECIMO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1.- Realizar la actividad subvencionada, acreditando ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda la aplicación de los fondos en la forma establecida en el punto décimo, y en el plazo que establezca la resolución de concesión, teniendo como fecha límite el 15 de diciembre de 1.994.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Economía y Hacienda, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3.- Comunicar al órgano o entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas.

DUODECIMO. MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE CONCESION.-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Delegado Provincial correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda, por delegación del Consejero.

Asimismo, se autoriza al Delegado Provincial a resolver en la aplicación de los remanentes producidos en casos de renuncia, dentro de la propuesta de empresas o entidades subvencionables formulada por la Comisión de Valoración, asimismo por delegación del Consejero.

DECIMOTERCERO. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.-

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el 50% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, en el caso de activo fijo, y el 75% si se trata de gastos corrientes.

DECIMOCUARTO. REINTEGRO DE LA SUBVENCION.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.

2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fué concedida.

4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

5. Igualmente, en el caso del Punto décimotercero, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

6. Cese de la actividad en un plazo inferior a tres años a partir de la fecha de concesión.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

A N E X O I

SOLICITUD DE SUBVENCION
ORDEN DE MODERNIZACION TECNOLOGICA

D. con domicilio a efectos de notificación en la calle..... nº de la ciudad de provincia de C.P.....Teléfono con N.I.F..... y actuando (márquese según proceda): en nombre propio [] /en representación de [] . Nombre, apellidos y N.I.F representados personas físicas: Razón social o denominación completa y C.I.F. de representados personas jurídicas:

SOLICITA: La concesión de los beneficios a que se refiere la presente Orden de de 1994, de la Consejería de Economía y Hacienda, a cuyo objeto se acompaña la documentación siguiente:

Empresa persona física:

- [] D.N.I.:
[] N.I.F.:

- Empresa persona jurídica:

- [] C.I.F.:
[] Estatutos

Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

- Asociaciones y Entidades

Documentación constitutiva

Estatutos

Representación (Especificar medio de acreditación Poder Notarial, etc.)

Proyecto, que incluirá el presupuesto total y el Plan de Viabilidad.

Fases, en su caso, de la ejecución del Plan o Proyecto.

Cuestionario específico (Según Anexo II)

En caso de inversiones para Sistema de Calidad: Manual de Calidad y Procedimiento y Auditorías.

En caso de peticiones destinadas al ahorro energético: Estudio y Balance energético de las instalaciones que se pretende modificar, realizado por la empresa.

II. DECLARACION EXPRESA responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en caso de no estar exonerado, conforme a la normativa reguladora.

III. DECLARACION EXPRESA responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

En caso de concesión, solicito que la subvención sea ingresada en la cuenta nº del Banco o Caja de Ahorros Código..... con domicilio en..... Calle En, a ... de de 199 ...

EL PETICIONARIO.

IV. DOCUMENTACION ESPECIFICA

- Memoria descriptiva del Plan de Actuación, que incluirá:

Fdo.:

A N E X O I I

**CUESTIONARIO PARA
ACOGERSE AL PROGRAMA DE
MODERNIZACION TECNOLOGICA
DEL SECTOR INDUSTRIAL
ANDALUZ**

E M P R E S A S

- | | | |
|-------|---|--------------------------|
| | 1. INVERSIONES PARA LA RENOVACION O MODERNIZACION DE MAQUINARIA
Y EQUIPOS DE PROCESO DE PRODUCCION | <input type="checkbox"/> |
| | 2. INVERSIONES PARA EL ESTIMULO DE LA INNOVACION Y DESARROLLO
TECNOLOGICO | <input type="checkbox"/> |
| GRUPO | 3. INVERSIONES PARA LA MEJORA DEL SISTEMA DE CALIDAD INDUSTRIAL | <input type="checkbox"/> |
| | 4. FOMENTO DEL USO DE LAS PYMES DE SERVICIOS AVANZADOS DE TELE-
COMUNICACIONES (S.A.T.) | <input type="checkbox"/> |
| | 5. RACIONALIZACION ENERGETICA | <input type="checkbox"/> |

0. TITULO DEL PROYECTO O ACTUACION										
1. DATOS DE LA EMPRESA										
1.1. RAZON SOCIAL										
1.2. C.I.F. o D.N.I.						1.3. N.º REGISTRO INDUSTRIAL				
1.4. DOMICILIO SOCIAL										
LOCALIDAD										
COD. POSTAL				PROVINCIA						
TELEFONO				TELEX				TELEFAX		
1.5. ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA EMPRESA										
1.6. CODIGO CNAE						1.7. FECHA CONSTITUCION				
1.8. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA										
NOMBRE										
CARGO										
DOMICILIO										
TELEFONO				TELEX				TELEFAX		
1.9. PERSONA DE CONTACTO EN LA EMPRESA										
NOMBRE										
CARGO										
DOMICILIO										
TELEFONO				TELEX				TELEFAX		

1.17. BALANCE	HISTORICO (dos últimos años)		PREVISTO (año en curso)
	19	199__	199__
INMOVILIZADO NETO			
MATERIAL			
AMORTIZACIONES ACUMULADAS			
INMATERIAL			
FINANCIERO			
CIRCULANTE			
DISPONIBLE			
EXISTENCIA			
CLIENTES			
OTROS			
TOTAL ACTIVO			

RECURSOS PROPIOS			
CAPITAL			
RESERVAS			
RESULTADOS ACUMULADOS			
RESULTADOS DEL EJERCICIO			
EXIGIBLE			
CREDITOS A MEDIO Y LARGO PLAZO			
PROVEEDORES			
CREDITOS A CORTO PLAZO			
OTROS			
TOTAL PASIVO			

1.18. CUENTAS DE RESULTADOS	HISTORICO (dos últimos años)		PREVISTO (año en curso)
	19	199__	199__
INGRESOS TOTALES			
VENTA MERCADO NACIONAL			
VENTAS EXPORTACION			
SUBVENCIONES			
COSTES DE PRODUCCION			
MATERIALES			
PERSONAL PRODUCCION			
SUBCONTRATACION			
OTROS			
COSTES COMERCIALES			
PERSONAL Y VENTAS			
CATALOGOS Y MUESTRARIOS			
OTROS			
COSTES GENERALES			
PERSONAL ADMINISTRACION			
OTROS			
COSTES FINANCIEROS			
DESCUENTOS EFECTOS			
OTROS			
AMORTIZACIONES			
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS			
IMPUESTOS SOCIEDADES			
RESULTADO NETO			
DIVIDENDOS			

2.4. FINANCIACION DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS	SOLICITADO	CONCEDIDO	FINANCIACION
RECURSOS PROPIOS	 	 	
PRESTAMOS PUBLICOS			
PRESTAMOS PRIVADOS			
SUBVENCION MINER			
SUBVENCION COMUNIDAD AUTONOMA			
SUBVENCION DE OTROS ORGANISMOS			
TOTAL			

2.5. OBSERVACIONES

DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA ***1. DATOS DE IDENTIFICACION**

Razón Social:

.....

.....

C.I.F.:

Año de constitución:

Matriz o Grupo Industrial:

.....

.....

Domicilio:

Localidad:

Provincia

Código Postal:

Teléfono ()

Télex/Fax:

Persona de contacto:

.....

.....

2. DATOS DE ESTRUCTURA

Capital Social..... (Millones de Ptas.)

Facturación anual..... (Millones de Ptas.)

Número de empleados.....

Número de Titulados:

1. Superiores.....

2. Medios.....

3. Formación Profesional.....

3. ESPECIALIZACION SECTORIAL

Area geográfica de actuación:

Andalucía (Provincias).....

España (C. Autónomas).....

Extranjero (Países).....

Delegaciones.....

Actividad dentro del sector:

CNAE

Actividad

.....
.....
.....
.....
.....

Tipo de actividad:

..... Ingeniería Desarrollo Fabricación
..... Montaje Mantenimiento Consultoría

5. PROYECTOS O ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS REALIZADAS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS

Año: Area de Aplicación:

Título:

Ciente:

Volumen de facturación aprox.:

Año: Area de Aplicación:

Título:

Ciente:

Volumen de facturación aprox.:

Año: Area de Aplicación:

Título:

Ciente:

Volumen de facturación aprox.:

Año: Area de Aplicación:

Título:

Ciente:

Volumen de facturación aprox.:

Año: Area de Aplicación:

Título:

Ciente:

Volumen de facturación aprox.:

Año: Area de Aplicación:

Título:

Ciente:

Volumen de facturación aprox.:

**CUESTIONARIO PARA
ACOGERSE AL PROGRAMA DE
MODERNIZACION TECNOLOGICA
DEL SECTOR INDUSTRIAL
ANDALUZ**

**ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y
ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO**

- | | | |
|-------|--|--------------------------|
| | 2. INVERSIONES PARA EL ESTIMULO DE LA INNOVACION Y
DESARROLLO TECNOLOGICO | <input type="checkbox"/> |
| GRUPO | 3. INVERSIONES PARA LA MEJORA DEL SISTEMA DE CALIDAD
INDUSTRIAL | <input type="checkbox"/> |
| | 4. FOMENTO DEL USO DE LAS PYMES DE SERVICIOS AVANZADOS DE
TELECOMUNICACIONES (S.A.T.) | <input type="checkbox"/> |

TITULO DE PROYECTO
O ACTUACION

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

SOLICITANTE O RAZON SOCIAL

C. I. F.

DOMICILIO, CALLE O PLAZA

LOCALIDAD

CODIGO POSTAL

PROVINCIA

TELEFONO

TELEX

TELEFAX

ACTIVIDAD PRINCIPAL

FECHA CONSTITUCION

C.N.A.E.

OTRAS ACTIVIDADES

Nº TOTAL DE EMPLEADOS

NUMERO DE TITULADOS

SUPERIOR

MEDIO

FORM. PROFESIONAL

PERSONA DE CONTACTO

NOMBRE

CARGO

TELEFONO

TELEX

TELEFAX

2.4. FINANCIACION DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS	SOLICITADO	CONCEDIDO	FINANCIACION
RECURSOS PROPIOS	 	 	
PRESTAMOS PUBLICOS			
PRESTAMOS PRIVADOS			
SUBVENCION MINER			
SUBVENCION COMUNIDAD AUTONOMA			
SUBVENCION DE OTROS ORGANISMOS			
TOTAL			

2.5. OBSERVACIONES

ORDEN de 2 de febrero de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento y la promoción comercial.

Por Decreto 22 /1994, de 1 de febrero, se prorroga el Decreto 59/1993, de 4 de mayo, de medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas, y se modifican determinados artículos del mismo para la creación de empleo.

En este marco y sustancialmente igual a la precedente Orden de 17 de mayo de 1993, esta Orden regula un programa de ayudas con un claro objetivo de promoción y consolidación en los mercados de los productos fabricados por empresas radicadas en Andalucía. No obstante, se incluyen una serie de modificaciones, entre las que cabe destacar:

En primer lugar, la presente Orden nace con una vocación de continuidad, no limitándose, en consecuencia, su vigencia al ejercicio presupuestario en curso.

Y en segundo lugar, se instrumenta un procedimiento más ágil de aprobación de los proyectos, con la consiguiente agilización del procedimiento de concesión de ayudas.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.994,

D I S P O N I B O:

Primero. Objeto.-

La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda pueda otorgar para el fomento y la promoción comercial.

La concesión de ayudas que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Segundo. Conceptos Subvencionables.-

Se desarrollarán, como medidas de apoyo a la comercialización, los siguientes Programas:

I) Fomento y Mejora de la Comercialización.

II) Promoción de Ferias y Certámenes Comerciales en Andalucía.

Tercero. Condición del objeto Subvencionable.-

Las actividades susceptibles de subvención de acuerdo con esta Orden, podrán estar iniciadas o realizadas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. No obstante, siempre se referirán a acciones iniciadas dentro del año en curso.

I. PROGRAMA DE FOMENTO Y MEJORA DE LA COMERCIALIZACION

Cuarto. Conceptos Subvencionables.-

Podrán ser objeto de ayudas dentro del presente Programa las siguientes actividades:

a) Misiones Comerciales directas, inversas o estables.

b) Asistencia a Ferias y Certámenes Comerciales o show-rooms.

c) Estudios de Mercado y otras actividades de información y asesoramiento permanente.

d) Implantación y/o desarrollo de redes comerciales.

e) Constitución de consorcios u otras formas asociativas de comercialización, con personalidad jurídica propia.

f) Catálogos Comerciales y, excepcionalmente, otras actividades que, a juicio de la Consejería de Economía y Hacienda, incidan en la mejora de la Comercialización.

Quinto. Porcentaje de la Inversión Total o Proyecto Subvencionable.

Las ayudas se materializarán en una subvención que podrá alcanzar hasta un 50 % de los importes de la inversión aprobada, salvo para los proyectos relativos a redes comerciales, cuyo porcentaje máximo de subvención será del 30 %.

Sexto. Beneficiarios.-

Tendrán la condición de beneficiario, en el marco del Programa de Fomento y Mejora de la Comercialización, las empresas, sean personas físicas o jurídicas, las agrupaciones de empresas constituidas para la comercialización de sus productos y asociaciones sin ánimo de lucro establecidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quedan expresamente excluidas de las ayudas previstas en el presente Programa, las asociaciones benéficas, recreativas, culturales y deportivas, centrales sindicales así como las empresas, asociaciones y agrupaciones de servicios, las que fomenten el turismo o la construcción y las del sector de la distribución comercial.

II. PROMOCION DE FERIAS Y CERTAMENES COMERCIALES EN ANDALUCIA

Séptimo. Conceptos Subvencionables.-

Las ayudas para la promoción de Ferias y Certámenes Comerciales en Andalucía se destinarán a subvencionar acciones de carácter promocional y, especialmente, para: